

169

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
Rad. Nro. 110013103024201900435

ACEPTAR el desistimiento parcial de la demanda presentado conforme a los requisitos de los artículos 314 – 316 del Código General del Proceso, en lo relativo al pagaré Nro. 11066571.

ORDENAR el desglose del título valor apenas referenciado a favor de la parte demandada con la constancia de que se desistió de una demanda ejecutiva presentada respecto de dicho documento en los términos del art. 314 inc. 2 *ejusdem*.

Sin condena en costas por no aparecer causadas, ni en perjuicios en tanto NO se levantan medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 41
Fijado hoy 16 MAR 2020
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

No se público por de suspensión de términos

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO, HOY 16 JUL 2020
No. 41
La Secretaria,

170

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso **Ejecutivo con Título Hipotecario**
Rad. Nro. **110013103024201900435**

Teniendo en cuenta que la documentación vista a fls. 86 – 92 cuad. 1, se ajusta al contenido del art. 93 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR POR ÚNICA VEZ la reforma de la demanda presentada por Banco GNB Sudameris S.A.

SEGUNDO: Téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente la modificación al acápite de pruebas efectuada.

TERCERO: En virtud de la modificación de pretensiones realizada, se DISPONE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA MIXTA de MAYOR CUANTÍA a favor de Banco GNB Sudameris S.A. y en contra de R & U Constructores S.A.S., Guillermo Rojas Calderón y Miguel Ángel Varela como deudores directos, así como de Vivianne Ximena Rozo Almanza como propietaria del bien hipotecado, por las siguientes sumas de dinero:

RESPECTO DEL PAGARÉ NRO. 11057999 (FL. 3 CUAD. 1)

1. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018); la suma de \$120.000.000
2. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$120.000.000
3. Por concepto de cuota de capital causada y no pagada con vencimiento al treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$120.000.000
4. Por los intereses moratorios respecto de los valores expresados en los **numerales 1 a 3**, liquidados a la tasa máxima legal, variable, autorizada y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA; desde el día siguiente a la fecha en que cada una de las cuotas se hizo exigible, y hasta cuando se verifique su pago.

CUARTO: Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que el único bien de Vivianne Ximena Rozo Almanza que puede resultar afectado por la presente ejecución es aquel que está contenido en la garantía hipotecaria que se pretende hacer valer en este juicio.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que la presente providencia deberá ser notificada en los términos de la normatividad procesal civil.

SEXTO: Atendiendo a que no hubo modificación sustancial alguna en lo relativo a los efectos del pleito, no es menester corregir el embargo ya decretado dentro del juicio.

SÉPTIMO: En atención a lo solicitado, por secretaría, ACTUALÍCESE el despacho comisorio ordenado en auto de veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). (fl. 126)

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 41
Fijado hoy 16 MAR 2020
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

*no se publica por
suspensión de términos*

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR ANOTACION HECHA.
EN EL ESTADO FIJADO, HOY = 1 JUL 2020
No. 41
La Secretaria,